Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

lms

DICTAMEN N° 979

REF: E18-2024-6712-Ae – S/ "MENDEZ CRISTIAN JORGE C/ PODER EJECUTIVOP DE LA PROV. DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE LA PROV. DEL CHACO Y/O Q.R.R. S/ AMPARO" EXPTE. 7917/20

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSÉ C. AMBROGIO

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir opinión respecto a la solicitud de instrumentación del cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 04 de octubre de 2024 dictada en los autos caratulados: ***"MENDEZ CRISTIAN JORGE C/ PODER EJECUTIVOP DE LA PROV. DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE LA PROV. DEL CHACO Y/O Q.R.R. S/ AMPARO" EXPTE. 7917/20***en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, Ciudad de Resistencia, que en su parte pertinente expresa: *I) APROBAR planilla practicada en fecha 09/05/2023 -con la rectificación efectuada en fecha 24/05/2023- por Oficina de Peritos Contadores del Poder Judicial por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRESMILCIENTO DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($133.119,20), ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.". -*

Al respecto, vale puntualizar, que en cuanto a la materia de fondo que se dirime en sede judicial, no corresponde a esta Asesoría General de Gobierno abrir juicio al respecto, dado que las causas judiciales reservadas son exclusivas y excluyentes al Poder Judicial y los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones atinentes a la decisión de aquellas[1].

Así las cosas, sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, se procede al análisis del proyecto de Decreto adjunto, destacándose que sobre el particular no media intervención de la Dirección de Finanzas y Programación

[1] Dic. N° 152/99, 19 de octubre de 1999, Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación (Dictámenes 231:89).

Presupuestaria, pero si se advierte intervención de la Dirección General de Recursos Humanos en e-parte N° 5 y 8.-

En las condiciones indicadas, esta Asesoría General de Gobierno considera que el proyecto de decreto, obrante en e-parte N° 9, al que se propicia dar cumplimiento tanto en el particular, como en lo sucesivo y con respecto a lo dispuesto en el Anexo del Decreto N° 482/22 – *"2. Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación"*, deberá el mismo encontrarse suscripto por el titular del organismo. –

En relación al mismo se advierte, realizar las siguientes modificaciones de forma en su articulado, a saber:

Artículo 1°: "Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 04 de octubre de 2024 recaída en autos caratulados: "Méndez, Cristian Jorge C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 7.917/2020-1-C, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20.-

Dada la celeridad propia de este tipo de procesos, atento a la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos procesales de ley, en razón a que por lo actuado se tramitan el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Supra citadas, solicitamos a modo de colaboración se le imprima al presente trámite carácter de **PREFERENTE DESPACHO**. -

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

14 NOV. 2024